

ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2021.

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas de Gobierno del Estado de Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2021**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el día **21 de mayo de 2022** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas de Gobierno del Estado de Zacatecas**.
- b) La Cuenta Pública del **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas de Gobierno del Estado de Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **27 de abril de 2022**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **04 de mayo de 2022**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **09 de junio de 2022** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- d) Con la información presentada por el **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas de Gobierno del Estado de Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4644/2021 de fecha 26 de octubre de 2022**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas de Gobierno del Estado de Zacatecas**, no presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas de Gobierno del Estado de Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

- Comprobar si los programas de inversión se ajustaron y ejecutaron en los términos y montos aprobados y verificar si su ejercicio fue correcto;
- Comprobar si las obras públicas ejecutadas por la entidad fueron aprobadas;
- Constatar si existieron los estudios y proyectos respectivos y si fueron autorizados;
- Verificar si el importe total ejercido que reporta la Cuenta Pública de los programas de inversión, es el que registra la dependencia en su cierre de ejercicio fiscal;
- Verificar si las obras públicas ejecutadas estuvieron soportadas documentalmente;
- Constatar que la adjudicación y contratación para ejecución de obra pública se realizó con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, Ley de Adquisiciones y al Presupuesto de Egresos, del Estado, asimismo de conformidad con la demás normatividad vigente aplicable;
- Verificar el cumplimiento de los contratos, asimismo, si la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras fue de acuerdo a lo previsto;
- Verificar si los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados y si coinciden con los precios unitarios;
- Comprobar que se haya cumplido con las especificaciones técnicas de construcción;
- Comprobar la existencia, ubicación y operación de las obras.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas de Gobierno del Estado de Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 párrafo primero, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas de Gobierno del Estado de Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública. Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada, se observa que el **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas de Gobierno del Estado de Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Así lo emite y firma en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendaciones	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	0	0	0	0	
Promoción de Responsabilidades Administrativas	1	0	1	1	PRA
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	1	0	1	1	
TOTAL	1	0	1	1	

SIGLAS

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-02, Observación OP-01

Que corresponde a la Administración 2016-2021

Para la obra "Construcción de servicios sanitarios, Primaria Leona Vicario, clave 32DPR0852N, Colonia Pozo Colorado, Noria de Ángeles, Zac.", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM BÁSICO), mediante el oficio de aprobación No. COEPLA-OE/75-0009/21, de fecha 9 de febrero de 2021, un monto de \$819,469.00, para la construcción de servicios sanitarios, a base de las siguientes partidas:

Edificio

- Cimentación
- Estructura
- Albañilería y acabados
- Cancelería
- Instalaciones
- Nicho para tinacos

Obra exterior

- Plazas y andadores
- Red eléctrica
- Red hidráulica
- Red sanitaria
- Cisterna
- Pozo de absorción
- Fosa séptica
- Muro de acometida

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Licitación Pública a la C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del

Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número INZACE-932045994-E9-2021-A de fecha 2 de abril de 2021, por un monto de \$676,114.62 (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 05 de abril al 04 de julio de 2021, y un anticipo de \$202,834.39 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

El citado contrato está firmado por los CC. [REDACTED] Director del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas y [REDACTED] Contratista de la obra.

Se suscribió Convenio Adicional de Ampliación al Monto y Tiempo del Contrato, número INZACE-932045994-E9-2021-A-2, de fecha 15 de julio de 2021, mediante el cual se convino ampliar el monto del contrato principal en la cantidad de \$143,354.38, por lo cual, sumado al monto contratado inicialmente, resulta un monto total de \$819,469.00.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$819,469.00, pago realizado de la cuenta bancaria número 1133813930 de la institución financiera BANORTE, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa relacionada en el **Recuadro-01**.

Por lo tanto, cumple con lo establecido en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que los comprobantes fiscales detallados en el cuadro que antecede fueron expedidos por la C. [REDACTED] correspondientes al pago de 5 estimaciones, firmadas por los CC. [REDACTED] Director del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, [REDACTED] Encargada de la Subdirección Técnica del INZACE, [REDACTED] Jefe de Departamento de Construcción, [REDACTED] Supervisor de la obra y [REDACTED] Contratista de la obra.

Durante la revisión física realizada el día 22 de junio de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontraron los siguientes conceptos ejecutados:

- 579.33 m2 de piso de concreto (cancha de basquetbol)
- 104 ml de forjado de nariz
- 3 registros eléctricos
- 3 registros hidráulicos
- 1 cisterna de 10 m3
- 1 tablero de control
- 2 motobombas
- Muro de acometida
- 1 mufa

Asimismo, durante la revisión física se observó que no se llevó a cabo la construcción de los servicios sanitarios contratados de origen en la obra "Construcción de servicios sanitarios, Primaria Leona Vicario, clave 32DPR0852N, Colonia Pozo Colorado, Noria de Ángeles, Zac.", en su lugar se rehabilitó la cancha de basquetbol, así también, se construyó la cisterna, la cual sí era parte del proyecto contratado de origen.

Generando como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los CC. [REDACTED] y [REDACTED] supervisor de la obra y testigos, respectivamente, y en la cual quedó asentado los conceptos de obra encontrados

De acuerdo a la Guía Operativa para la Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica 2018, apartado Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) en su componente de Infraestructura Educativa Básica (FAM NO POTENCIADO), dentro del punto 8.3 referente a la Programación se señala que "... Ninguna obra podrá modificarse, cancelarse o ampliarse sin que exista previamente la autorización de la autoridad educativa estatal y la respectiva actualización del Programa General de Obras de Educación Básica (PGO-EB)".

Así mismo, en la cláusula DÉCIMA SEXTA del Contrato INZACE-932045994-E9-2021-A, en su primer párrafo señala: "Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a toda y a cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y, el Reglamento vigente y demás normas y dispersiones administrativas que le sean aplicadas".

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se observa un monto, mismo que corresponde a la cantidad de **\$819,469.00** por cambio de proyecto.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución la obra, así como el desapego a la Guía Operativa para la Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica 2018, a la cláusula DÉCIMA SEXTA del Contrato INZACE-932045994-E9-2021-A y demás normatividad aplicable, lo que originó que hubiera cambio de proyecto de la obra "Construcción de servicios sanitarios, Primaria Leona Vicario, clave 32DPR0852N, Colonia Pozo Colorado, Noria de Ángeles, Zac.", por la rehabilitó la cancha de basquetbol, ubicada en el mismo plantel educativo, sin presentar evidencia documental respecto a la autorización por parte de la autoridad educativa estatal y la respectiva actualización del Programa General de Obras de Educación Básica (PGO-EB), para el cambio de proyecto.

Durante el proceso de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número INZACE/D.G./1524/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, emitido por el Arq. José Luis de la Peña Alonso, en su carácter de Director General del INZACE, que a la letra dice: "En atención al acta de notificación de resultados preliminares determinados en el proceso de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en lo correspondiente al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, revisión No. ASE-OP-IAGF-2021-INZACE y ASE-OP-CP2021-INZACE, anexo al presente le envió en CD los archivos digitales que contienen la documentación y aclaraciones que se realizan por parte de este Instituto a las observaciones que realiza la dependencia a su digno cargo", adjuntando los siguientes documentos:

- Escrito de fecha 29 de septiembre de 2022, firmado por la Ing. [REDACTED] Subdirectora Técnica, en el cual menciona que al dar inicio a los trabajos se encontró que el plantel educativo tuvo beneficio de recursos del programa "La Escuela es nuestra" los cuales se aplicaron en la construcción de los servicios sanitarios, por lo cual el director del plantel educativo solicitó que el recurso se destinara a la construcción de la cancha de usos múltiples y la cisterna, por consecuencia, al aplicarse el recurso en el mismo plantel no existe desviación de recurso y la determinación de su aplicación fue en todo momento sin dolo ni mala fe.
- Notificación de fecha 4 de mayo de 2021, firmada por los CC. [REDACTED] Director de la escuela y [REDACTED] Presidente de la A.P.F., mediante la cual se informa sobre el cambio de obra, y que el módulo de sanitarios fue construido por el comité de la escuela con recursos del Programa "La Escuela es Nuestra", y por tal motivo se autorizó que el recurso asignado para los sanitarios autorizados por el INZACE se aplique en la construcción de la cancha de usos múltiples que se encuentra en mal estado, así como la cisterna, andadores, impermeabilización de aulas y acabados, con lo cual justificar el recurso que se aplicará en el edificio escolar.
- Fotografías del módulo de sanitarios construido por el Comité.

- Minuta de la reunión de fecha 14 de enero de 2021, mediante la cual la Oficina de enlace Educativo en el Estado de Zacatecas informa el seguimiento de acuerdos en el formato establecido para este fin y el cual se anexa, además por parte de INZACE se presenta informe de avance de los programas.
- Minuta de la reunión de fecha 9 de septiembre de 2021, mediante la cual la Oficina de enlace Educativo en el Estado de Zacatecas informa el seguimiento de acuerdos en el formato establecido para este fin y el cual se anexa, además por parte de INZACE se presenta informe de avance de los programas.

Derivado del análisis realizado a la información anterior, la entidad fiscalizada **aclaró** lo referente al ejercicio y aplicación de los recursos, por el monto de **\$819,469.00**, no obstante de haber realizado modificación del proyecto, debido a que la escuela ya había construido el módulo de sanitarios con recursos del programa federal "LA ESCUELA ES NUESTRA", cabe señalar que durante la revisión física realizada el día 22 de junio de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontraron ejecutados todos los conceptos pagados e incluidos en las estimaciones, recursos que se comprobaron y justificaron con la documentación técnica integrada en el expediente unitario de la obra en cuestión presentado al inicio del proceso de fiscalización.

Encontrando también dentro de los conceptos ejecutados, los trabajos referentes a la construcción de la cisterna considerada en el proyecto original.

No obstante de lo anterior, la entidad fiscalizada **no aclaró**, lo correspondiente a la modificación del proyecto, en virtud de que la entidad fiscalizada solo justifica el cambio de proyecto con la solicitud realizada por el Director de la escuela y por la aplicación de los recursos en la misma institución educativa, sin embargo, no se apegó a la Guía Operativa para la Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica 2018, así como incumpliendo con la cláusula DÉCIMA SEXTA del Contrato INZACE-932045994-E9-2021-A, además sin presentar evidencia documental respecto a la autorización por parte de la autoridad educativa estatal y la respectiva actualización del Programa General de Obras de Educación Básica (PGO-EB), para el cambio de proyecto.

OP-21-INZACE-001 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto del **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas (INZACE)**, por no cumplir con la Guía Operativa para la Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica 2018, con respecto al punto 8.3 referente a la Programación que señala: "...Ninguna obra podrá modificarse, cancelarse o ampliarse sin que exista previamente la autorización de la autoridad educativa estatal y la respectiva actualización del Programa General de Obras de Educación Básica (PGO-EB)", en relación a la obra "Construcción de servicios sanitarios, Primaria Leona Vicario, clave 32DPR0852N, Colonia Pozo Colorado, Noria de Ángeles, Zac.", aprobada para ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM BÁSICO), así como incumpliendo con la cláusula DÉCIMA SEXTA del Contrato INZACE-932045994-E9-2021-A, y por no presentar evidencia documental respecto a la autorización por parte de la autoridad educativa estatal y la respectiva actualización del Programa General de Obras de Educación Básica (PGO-EB), para el cambio de proyecto. mismas que se describen en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**, que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21-INZACE-001 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto del **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas (INZACE)**, por no cumplir con la Guía Operativa para la Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica 2018, con respecto al punto 8.3 referente a la Programación que señala: "...Ninguna obra podrá modificarse, cancelarse o ampliarse sin que exista previamente la autorización de la autoridad educativa estatal y la respectiva actualización del Programa General de Obras de Educación Básica (PGO-EB)", en relación a la obra "Construcción de servicios sanitarios, Primaria Leona Vicario, clave 32DPR0852N, Colonia Pozo Colorado, Noria de Ángeles, Zac.", aprobada para ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM BÁSICO), así como incumpliendo con la cláusula DÉCIMA SEXTA del Contrato INZACE-932045994-E9-2021-A, y por no presentar evidencia documental respecto a la autorización por parte de la autoridad educativa estatal y la respectiva actualización del Programa General de Obras de Educación Básica (PGO-EB), para el cambio de proyecto. mismas que se describen en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**, que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios y federales.

El alcance en la revisión del Fondo de Aportaciones Múltiples en los niveles de Educación Básica, Media Superior y Superior en su Modalidad Universitaria, así como a los Remanentes del mismo; de las auditorías practicadas a la obra pública, en los tipos Congruencia y Legalidad, es el siguiente:

No.	PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %	OBRAS			ALCANCE %
		APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBADAS	EJECUTADAS	REVISADAS	
1	FAM BÁSICO	91,773,834.44	76,301,019.18	17,996,446.80	23.59	130	126	16	12.70
2	REMANENTE FAM BÁSICO	21,344,567.27	5,312,332.88	0.00	0.00	37	25	0	0.00
3	FAM MEDIA SUPERIOR	5,904,699.00	3,367,969.89	0.00	0.00	8	8	0	0.00
4	REMANENTE FAM MEDIA SUPERIOR	9,946.67	0.00	0.00	0.00	2	0	0	0.00
5	FAM SUPERIOR	22,789,407.86	17,529,881.22	0.00	0.00	3	3	0	0.00
6	REMANENTE FAM SUPERIOR	5,302,399.24	690,743.50	0.00	0.00	6	3	0	0.00
TOTAL		147,124,854.48	103,201,946.67	17,996,446.80	17.44	186.00	165.00	16.00	9.70

Nota. El detalle de cada uno de los programas, están incluidos en el punto número 8 correspondiente a los ANEXOS, de este documento.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Este análisis no aplica para la auditoría realizada al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ



L. ARIEL PABLO MVE